



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Junio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520210011700.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE NIT No. 901.200.146-3

DEMANDADOS: KELLY SHIRLEY MEDINA CERPA C.C. No. 1.129.508.137.

CARLOS ANDRES ORTEGON RIQUETT C.C. No. 1.045.678.875.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho escrito radicado por correo electrónico el 17 de mayo de 2023, presentado por parte de la señora **SHIRLEY PAOLA ELIZ SEGURA**, identificada con C.C. No 26.883.104, en su calidad de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE, informándole que solicita reconocimiento de personería jurídica como nuevo apoderado judicial de la parte demandante a la Dra. **MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS**, identificada con C.C. No. 1.041.896.662 de Ponedera y T.P. No. 322.293 del C.S. de la J., para actuar en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el despacho que se presentó memorial el día 17 de mayo de 2023 por parte de la señora **SHIRLEY PAOLA ELIZ SEGURA**, identificada con C.C. No 26.883.104; en su calidad de Representante Legal de la parte demandante, solicitando reconocimiento de personería jurídica a la Dra. **MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS**, identificada con C.C. No. 1.041.896.662 de Ponedera y T.P. No. 322.293 del C.S. de la J., para actuar en el proceso de la referencia, tal como aparece en poder conferido por ella. No obstante, este despacho no observa que se haya adjuntado la Resolución o Certificación de representación legal de la copropiedad demandante donde se verifique su calidad de Representante Legal expedida por la Alcaldía Distrital de Barranquilla. En el presente caso, se concluye que la solicitud no se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso.

Dicho lo anterior y, al acreditarse la falencia anteriormente señalada en el memorial presentado; este Despacho no reconocerá la personería para actuar, por lo manifestado. En consecuencia,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

RESUELVE:

1. **ABSTENERSE DE RECONOCER** personería jurídica a la doctora MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS, como apoderada judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE, hasta tanto no se presente el poder en debida forma, conforme a las razones previamente indicadas.
2. **REQUERIR** a la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE a través de su representante legal, para que allegue al despacho, la Resolución o Certificación de representación legal, de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 22 de junio de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 99
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA